

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 15 DE MARZO DE 1956

Nº 12.908

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 85 de 22 de Diciembre de 1955, por la cual se votan créditos suplementales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 32 y 33 de 7 de Febrero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 1 de 9 de Enero de 1956, por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueba los estatutos de una sociedad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 7 de 21 de Enero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 146 de 5 de Mayo de 1955, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 282 de 20 de Agosto de 1954, por la cual se clausura definitivamente un Instituto.

Resolución Nº 283 de 21 de Agosto de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 16 de 21 de Enero de 1955, por el cual se modifica artículo de un resuelto.

Resolución Nº 17 de 21 de Enero de 1955 por el cual se reconoce estado docente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resultos Nos. 9023 y 9024 de 6 de Julio de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

VOTANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

LEY NUMERO 85

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1955)

por la cual se votan créditos suplementales aplicables al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica por valor de nueve mil trescientos cuarenta balboas (B 9.340.00), imputables al Capítulo I de la Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Vótanse créditos suplementales hasta por la suma de nueve mil trescientos cuarenta balboas (B 9.340.00) aplicables al Capítulo I de la Asamblea Nacional, para cubrir necesidades de la actual Legislatura Ordinaria de la Cámara, así:

a) Para reforzar el Artículo 10

Para Comisiones y gastos extraordinarios que ordene la Asamblea Nacional y la Comisión Legislativa Permanente y para pagar cuentas por servicios del Club Unión B 1,500.00

Para el pago de horas extras del personal subalterno de la Asamblea Nacional durante las sesiones ordinarias del mes de Diciembre, en el Presupuesto de la vigencia fiscal de 1956, y en la consideración de los Códigos Penal, Judicial y Administrativo, hasta 3.000.00

b) Para reforzar el Artículo 11

Para llantas, tubos, accesorios para dos carros automóviles al servicio de la Asamblea Nacional, hasta 350.00

c) Para reforzar el Artículo 12

Para materiales, útiles necesarios en la preparación y arreglo de los Códigos Judicial, Penal y Adminis-

trativo y Presupuesto de la actual vigencia fiscal de 1956, hasta 2.250.00

d) Para reforzar el Artículo 13

Para materiales y útiles de la Biblioteca y Archivos para cubrir las Requisiciones siguientes:

Para el pago de 60 ejemplares de la Obra Panamá y los Estados Unidos, autor el Dr. Ernesto Castillero Pimentel a razón de B/4.00 cada uno 240.00

Para el pago de 60 ejemplares de la Obra Legislación Penal Panameña, autor Licenciado Roque J. Gálvez, a razón de B 5.00 cada una 300.00 540.00

e) Para reforzar el Artículo 14

Para preparación, arreglo y edición de Diarios de Debates y Anales, Decretos y Decretos Leyes de la Asamblea Nacional y la Comisión Legislativa Permanente, hasta 1.700.00

Total B/ 9.340.00

Artículo 2º Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente.

ARCELIO PEREZ.

El Secretario General.

José A. Cajar Escala.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 20 de Diciembre de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****RAFAEL A. MARENGO,****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****ADMINISTRACION****OFICINA:**

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Rolleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Rolleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 32**

(DE 7 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Gregorio González Torres, Radio-Operador de Cuarta Categoría de servicio en La Palma, Darién.

Aristides Aldeano, Radio-Operador de Cuarta Categoría de servicio en El Porvenir, San Blas.

José M. Abrego, Radio-Operador de Cuarta Categoría de servicio en Garachiné, Darién.

Humberto Barrios, Chofer de Cuarta Categoría en reemplazo de José M. Abrego, quien pasa a ocupar otro cargo.

Natividad Rodríguez, Peón de Quinta Categoría en reemplazo de Humberto Barrios, quien pasa a ocupar otro cargo.

Narciso Carrión, Mensajero de Sexta Categoría en reemplazo de Natividad Rodríguez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Pablo J. Ortega, Mensajero de Cuarta Categoría en Penonomé, en reemplazo de Luis Manuel Domínguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Isabel Gálvez, Telefonista de Séptima Categoría en Río Grande, Penonomé, por el término que dure la licencia concedida a Lary Rudy Jaén, quien es la titular.

Francisco Alberto Martínez, Mensajero de Sexta Categoría en la Oficina Radio-Telegráfica de Garachiné, Darién.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.**DECRETO NUMERO 33**

(DE 7 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Epifania Díaz, Telefonista de Octava Categoría, en Los Asientos, Distrito de Pedasí, en reemplazo de Leticia Díaz cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Daniel Frago, Mensajero de Quinta Categoría, en Las Lajas, en reemplazo de Miguel Aparicio Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Albundio Antonio Frago, Mensajero de Sexta Categoría, en Lajas Adentro, en reemplazo de Daniel Frago, quien ha sido ascendido.

Roger Vázquez Castellero, Mensajero de Cuarta Categoría, en Las Tablas, en reemplazo de César A. Vázquez, quien renunció el cargo.

Marcelina García, se nombra Telefonista ad-honorem, en Bambito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA Y
APRUEBASE LOS ESTATUTOS
DE UNA SOCIEDAD****RESOLUCION NUMERO 1**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 1.—Panamá, 9 de Enero de 1956.

El señor Anatolio García, panameño, vecino y residente de esta ciudad (Panamá la Vieja) con cédula de identidad personal Nº 47-13575, en su condición de Presidente ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la sociedad denominada: "Sociedad de Unidad de Moradores de Panamá la Vieja".

Acompaña a su solicitud, los siguientes documentos:

a) Acta de fundación de la sociedad.

b) Actas de las sesiones en las que se discutieron y aprobaron los estatutos.

c) Estatutos aprobados; y

d) Lista de miembros que la integran.

Como quiera que los fines que persigue la sociedad no pugnan con la Constitución Nacional, las leyes vigentes que rigen la materia, la moral y las buenas costumbres.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica y aprobar los estatutos de la sociedad denominada: "Sociedad de Unidad de Moradores de Panamá la Vieja", fundada en la ciudad de Panamá el 24 de Julio de 1955, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos, necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles una vez sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 7

(DE 21 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Nelva Palacio de Benavides, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Pasto, Colombia, en reemplazo del señor Rafael Palacio Navas, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1940

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1940.—Panamá, 3 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Armando Aizpurua para que se autorice al Cónsul General de

Panamá en Bogotá, expida pasaporte a favor de Hilda María Bernal Aizpurua de Espinosa; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Hilda María Bernal Aizpurua de Espinosa, nació en David, distrito de David, Provincia de Chiriquí, el 29 de Octubre de 1907.

Pasaporte N° 4-45 expedido en el Consulado de Panamá en Bogotá a favor de Hilda Bernal de Espinosa el 22 de Septiembre de 1945.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte ordinario a favor de Hilda María Bernal de Espinosa.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

CLAUSURASE DEFINITIVAMENTE UN INSTITUTO

RESOLUCION NUMERO 282

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 282.—Panamá, 20 de Agosto de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 210, de 19 de Junio de 1954, el Órgano Ejecutivo autorizó el funcionamiento del "Instituto Interamericano" en esta Capital; y

2°) Que los señores Federico Carcheri, Genaro Emiliani y Justo P. Espino, propietarios del Instituto Interamericano, han comunicado, el

cierre definitivo de dicho Instituto, por motivos económicos,

RESUELVE:

Clausúrase definitivamente el "Instituto Interamericano" de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 283

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 283.—Panamá, 21 de Agosto de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestras por mutuo consentimiento:

Provincia Escolar de Chiriquí

Elsa María Becerra, de maestra de grado en la escuela de San Andres, a maestra de Economía Doméstica en la escuela de Las Lajas, en reemplazo de Lilia Miranda del Cid quien pasa a otra escuela.

Lilia Miranda del Cid, de maestra de Economía Doméstica en la escuela de Las Lajas, a Maestra de Grado en la escuela de San Andres, en reemplazo de Elsa María Becerra quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Alborada Bosch G. de la escuela República del Ecuador, a la escuela República de Chile N° 2, en reemplazo de Isabel Benitez de Estenoz quien pasa a otra escuela.

Isabel B. de Estenoz, de la escuela República de Chile N° 2, a la escuela República del Ecuador, en reemplazo de Alborada Bosch G. quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

MODIFICASE ARTICULO DE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 16.—Panamá, 21 de Enero de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Modifíquese el artículo 1º del Resuelto N° 646 de 27 de noviembre de 1954, así:

Artículo primero: Concédese licencia por enfermedad, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto N° 681, de 20 de junio de 1952, a las siguientes personas, así:

Diva O. C. de Haycor, maestra de grado en la escuela Bajo Frío, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, treinta (30) días, a partir del 2 de noviembre de 1954;

Gladys Mercado M., maestra de grado en la escuela Magocénega, Municipio de Chapigana, Provincia Escolar de Darién, treinta (30) días, a partir del 16 de octubre de 1954;

Sara Mollah, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, quince (15) días a partir del 21 de noviembre de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESUELTO NUMERO 17

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 17.—Panamá, 21 de Enero de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese el estado docente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto N° 681, de 20 de junio de 1952, a las siguientes personas, así:

Elsa E. De Castro, maestra de grado en la escuela Pablo Arosemena, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, sesenta (60) días, del 4 de agosto al 2 de octubre de 1954;

Marcelino Miranda, maestro de grado en la escuela Sabana Bonita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, sesenta y nueve (69) días, del 26 de mayo al 2 de agosto de 1954;

Doady A. Akena, maestra de grado en la escuela Santa Marta, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, treinta (30) días, del 29 de julio al 27 de agosto de 1954;

Hilda V. de Del Río, maestra de grado en la escuela República de Venezuela, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, noventa (90) días, del 15 de septiembre al 13 de diciembre de 1954;

Juliana Barahona, maestra de grado en la escuela El Higo, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, noventa (90) días, del 19 de septiembre al 29 de noviembre de 1954;

Eyda Carrizo, maestra de grado en la escuela el Carrasco, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, noventa (90) días, del 13 de septiembre al 11 de diciembre de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

El Secretario,

*Demetrio Martínez A.***CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 9023**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9023.—Panamá, 6 de Julio de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Consuelo Barrios, archivera de 2ª Categoría al servicio de la Dirección Administrativa de este Ministerio, solicita que se le concedan seis (6) días de licencia por enfermedad, hecho que comprueba con certificado médico expedido por el doctor Cecilio Castillero de la clínica de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 6 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

*Demetrio Martínez A.***RESUELTO NUMERO 9024**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9024.—Panamá, 6 de Julio de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Dr. Alonso Roy, Presidente de la Liga Provincial de Basket Ball de Panamá, mediante comunicación fechada el 30 de junio del presente año, solicita que este Ministerio conceda nueve (9) días de licencia, comprendida entre el 6 al 14 de julio, al señor Ricardo Santos, Capataz al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, a fin de que pueda ausentarse de su puesto para participar en una serie internacional en San José de Costa Rica, que ha de celebrarse del 6 al 14 de julio del presente año.

Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 176 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito con derecho a sueldo y efectiva a partir del 6 de julio del año en curso, en un todo de acuerdo con la disposición invocada.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

AVISOS Y EDICTOS**A V I S O**

Pongo en conocimiento del público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 777, del Código de Comercio, que por escritura pública número 276, de 29 de Febrero del año en curso, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Harry Hersh Altman, para la Sociedad Dayan Hermanos, S. A., el establecimiento comercial denominado "Creaciones Altman", situado en la Avenida Central, N° 4-21 de esta ciudad.

Panamá, Febrero 29 de 1956.

Raymond Dayan.

L. 2,631

(Primera publicación)

LICITACION PUBLICA**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 16 de Abril de 1956, por el suministro de Bombas de mano, Tubería galvanizada y Varilla galvanizada para uso de la Sección de Ingeniería Sanitaria, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Luis Chandeck,

Jefe de la Dirección de Compras.

Panamá, 7 de Marzo de 1956.

(Primera publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 451, Asiento 54,124 del Tomo 227 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Cetris Inc."

Que al Folio 583, Asiento 60,376 del Tomo 265, de la misma Sección, consta que dicha sociedad cambió de nombre a "Cetris Finance, Inc."

Que al Folio 512, Asiento 65,856 del Tomo 294 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, tenedores por endoso de todas las acciones en circulación de Cetris Finance, Inc., hemos convenido en disolver dicha compañía y por este medio la declaramos disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura N° 4 de Enero 3 de 1956, de la Notaría 1ª, de este Circuito, y la fecha de su inscripción es de 27 de Febrero de 1956.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve de la mañana del día de hoy ocho de Marzo de mil novecientos cincuentiseis.

M. A. DIAZ E.,

Registrador General de la Propiedad.

(Única publicación)

L. 2,261

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 537, Asiento 62,238 del Tomo 280 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Las Palmas Ventures Incorporated".

Que al Folio 492, Asiento 66,911 del Tomo 293, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"El suscrito, único accionista de Las Palmas Ventures

Incorporated, por el presente consiente a la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura N° 2,472 de Diciembre 17 de 1955, de la Notaria 1a. de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 27 de Febrero de 1956.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy ocho de Marzo de mil novecientos cincuentaseis.

M. A. DIAZ E.,
Registrador General
de la Propiedad.

L. 2262
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Amado Castillo, varón, de veintiocho años de edad, soltero, aseedor, cedulado bajo el número 17-59378 panameño y vecino de esta ciudad con residencia en calle 18 y Avenida 3 de Noviembre, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "selucción", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado Amado Castillo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Castillo, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Sr. Ramón González, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, con cédula N° 11,66, vecino del Distrito de Río de Jesús, apoderado por el Ldo. Ramón E. Fábrega, ha solicitado de este despacho título de plena propiedad, mediante compra a la Nación, del globo de terreno denominado "San Ramón", ubicado en jurisdicción del Distrito de Río de Jesús, de una capacidad superficial de 18 hts. mc. (diez y ocho hectáreas con ocho mil ciento sesenta metros cuadrados), y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte: Helodoro Castillo;

Sur: Terreno Nacional;

Este: Terrenos Nacionales, y

Oeste: Terrenos Nacionales.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús, por el término de 30 días, hábiles en ambos casos, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en el órgano de publicidad correspondiente.

Santiago, 6 de Marzo de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN PABLO HERRERA.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5.737
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 48

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Guevara, varón, panameño de edad, soltero, agricultor, con cédula N° 33-1254, vecino de San Francisco de Veraguas, apoderado por el Ldo. Ramón E. Fábrega, ha solicitado de este despacho título de plena propiedad, mediante compra a la Nación, del globo de terreno denominado "Quebrada Rodeo", ubicado en jurisdicción del Distrito de San Francisco, de una capacidad superficial de 5 hts. 8240 mc. (cinco hectáreas con ocho mil doscientos cuarenta metros cuadrados), y situado dentro de los linderos siguientes:

Norte: Colinda con camino de Los Higos a El Rincón y terreno de Roque Guevara;

Sur: Colinda con camino de Los Higos a El Rincón;

Este: Colinda con Roque Guevara; y

Oeste: Colinda con camino de Los Higos a El Rincón;

Y para que sirva de cumplimiento a la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de San Francisco, por el término de 30 días, hábiles en ambos casos; y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en el órgano de publicidad correspondiente.

Santiago, 6 de Marzo de 1956

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN PABLO HERRERA.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5.736
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 49

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ernesto Fuentes, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula N° 58-1192, apoderado por el Ldo. Ramón E. Fábrega, ha solicitado de este despacho título de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "Los Higos", ubicado en jurisdicción del Distrito de San Francisco, con una cabida de 4 hts. 5840 mc. (cuatro hectáreas con cinco mil ochocientos cuarenta metros cuadrados) y situado dentro de los linderos siguientes:

Norte: Colinda con camino de Los Higos a El Rincón;

Sur: Colinda con terreno de Natividad Poveda y camino de Los Higos al Rincón;

Este: Colinda con el camino de Los Higos al Rincón; y

Oeste: Colinda con terreno de los sucesores de Bernardo Poveda y Natividad Poveda.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de San Francisco, por el término de 30 días, hábiles en ambos casos, y copia del mismo se entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en el órgano de publicidad correspondiente.

Santiago, 6 de Marzo de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN PABLO HERRERA.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5.738
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Rudolph Félix Alexander Robert Smith, varón, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 47-24078, panameño y residente en Río Abajo, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar

desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculpinado Rudolph Félix Alexander Robert Smith, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Robert Smith, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Pablo Arguelles o Juan Pablo Arguelles Bravo, varón, mayor de edad en la actualidad, soltero, natural de Saboga, Distrito de San Miguel de Balboa, sin cédula de identidad personal, quien en la fecha de rendir indagatoria residía en Calle 25 Este, casa número 8, a Sixto Alvarez, actualmente mayor de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, natural de Guarachiné, Provincia del Darién, y residente últimamente en Saboga, Distrito de San Miguel de Balboa, a Pablo Rivera y Timio Poby, de generales desconocidas, por infractores de la Ley 59 de 1941 en relación con la 23 de 1954 (Can-Yack), para que comparezcan a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se les sigue, con la advertencia de que de no hacerlo así perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se les seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a los inculpinados, Arguelles Bravo, Sixto Alvarez, Pablo Rivera y Timio Poby, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los inculpinados antes mencionados en este edicto, se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Cecilia Gordils, panameña de 31 años de edad, oficinista, vecina de esta ciudad con residencia en la casa número 19, Via España y portadora de la cédula de identidad personal número 28-19790, para que se presente a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con el fin de que se notifique de la sentencia condenatoria expedida el catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Cecilia Gordils, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, oficinista, portadora de la cédula de identidad personal número 28-19790 y vecina de esta ciudad, a la pena principal de cuatro meses y veinte días de reclusión, a pagar una multa de treinta y cinco balboas (B/35.00) a favor del Tesoro Nacional, convertible en arresto si no la cubiere dentro el término que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Compañía Noriega S. A.

Como la inculpa no ha sufrido detención preventiva por razón de este asunto, es entendido que la pena privativa de la libertad impuesta debe cumplirla en su totalidad.

Notifíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Derecho: arts. 367, 377 del Código Penal 2153, 2219, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Segundo Tribunal Superior de Justicia. (Ido.) T. R. de la Barrera. (Ido.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a la encartada Gordils, que de no comparecer dentro del término concedido a dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la inculpinada Cecilia Gordils, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la encartada Cecilia Gordils, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo se remitió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Marco Antonio Alvarado, varón, mayor de edad, casado, mecánico, sin cédula de identidad personal, costarricense, con paradero desconocido, para que dentro del término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, expedida el once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación del auto de obediencia.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Octubre dieciocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, ha confirmado la sentencia condenatoria expedida en este proceso. Por tanto, póngase en conocimiento de las partes ese pronunciamiento. Para notificar al reo ausente Marco Antonio Alvarado, publíquese el pronunciamiento del Superior por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial".

Notifíquese: (Ido.) T. R. de la Barrera.—(Ido.) A. Herrera, Secretario.

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, confirma la sentencia condenatoria dictada contra Manuel Eusebio Ballón, Marco Antonio Alvarado y Alicia Babarria de

Ballis por el Juez Quinto del Circuito apelada y consultada, habida cuenta de que la pena impuesta es jurídica. Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) V. de Giacica. (fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario.

Por tanto, se advierte al imputado que si no compareciere dentro del término indicado, la referida sentencia de segunda instancia quedará legalmente notificada y ejecutoriada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político, así como se exhorta a los habitantes de la República, la obligación en que están de perseguir, y capturar, o dar informes sobre el paradero de Marco Antonio Alvarado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo la excepción del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Alvarado, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Beatriz o Beatriz Hughes de Caballero, quien reside en Plaza 2 de Enero número 5, altos de esta ciudad, sin otro dato de identificación en el expediente respectivo, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "estafa", con el fin de que se notifique personalmente de la sentencia condenatoria proferida en su contra el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre primero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Beatriz Hughes o Beatriz Hughes de Caballero, mujer, quien residía en Plaza 2 de Enero, número 5, altos, sin otro dato de identificación, a las penas de tres meses de prisión en lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de una multa de treinta balboas (B/30.00), al de los gastos procesales y los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de estafa en perjuicio de Amparo Vega Méndez.

La multa será convertida en arresto, a razón de un día por cada balboa, si no se cubre dentro del término que indica el artículo 278 de la Ley 52 de 1919.

Como la acusada no ha estado detenida preventivamente por razón de este juicio, no hay lugar a reconocerle la reducción que otorga el artículo 38 del Código Penal.

En cumplimiento a los artículos 2349 del Código Judicial, publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Fundamento: Artículos 17, 18, 37, 38, 369 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2219, 2231, 2349, 2346 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese este pronunciamiento con el Segundo Tribunal Superior de Justicia.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a la encartada Beatriz o Beatriz Hughes de Caballero, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a los particulares en general la obligación en que están de perseguir y capturar a la in-

criminada Hughes de Caballero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a al encartada Hughes de Caballero, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Julio Rodríguez o Julio César Marcia y a María Adelaida Ausencia o Angela Martínez o Emilia Tiacala o María Frachara o María Yancovich o Emilia Marco Pausa o María Varela de Morales o Emilia Paniza, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en este juicio que se les sigue por el delito de estafa. La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de juicio contra Julio Rodríguez o Julio César Marcia y María Adelaida Ausencia o Angela Martínez o Emilia Tiacala o María Frachara o María Yancovich o Emilia Marco Pausa o María Varela de Morales o Emilia Paniza, cuyas filiaciones se desconocen, por el delito genérico de estafa, que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo II del Código Penal y les decreta formal prisión. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provean los acusados los medios de su defensa. Como hay constancia en los autos de que los enjuiciados se han ausentado del país, se dispone emplazarlos por edicto. Por resolución separada se señalará día y hora para la celebración de la audiencia oral. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Manuel Burgos. La Secretaria, (fdo.) Mercedes Alvarado Ch.

Se le advierte a los procesados Julio Rodríguez o Julio César Marcia y María Adelaida Ausencia o Angela Martínez o Emilia Tiacala o María Frachara o María Yancovich o Emilia Marco Pausa o María Varela de Morales o Emilia Paniza, que si no comparecieren dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Julio Rodríguez o Julio César Marcia y María Adelaida Ausencia o Angela Martínez o Emilia Tiacala o María Frachara o María Yancovich o Emilia Marco Pausa o María Varela de Morales o Emilia Paniza so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez 4º del Circuito, Primer Suplente,

MANUEL A. ALVAREZ W.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Cuarta publicación)